

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Radicado: 63001400300620170049800

El juzgado, teniendo en cuenta que, la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, con facultad expresa otorgada al apoderado judicial, reúne los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso,

Resuelve:

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular de la referencia por pago total de la obligación, incluidas las costas.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante providencia visible a folio 33 y 34 del expediente digital y, en consecuencia, líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

Tercero: Como quiera que el despacho comisorio N° 079, por medio del cual se comunicaba la diligencia de secuestro del vehículo objeto de medida cautelar no fue retirado por la parte interesada, el despacho se abstiene de realizar ordenamiento alguno en tal sentido

Cuarto: Archivar el expediente.

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio.
Juez.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

N° 081 DE 1 DE OCTUBRE DE 2020

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9885c3b87f52817a3ad3cf27989a8f32402f4e41bd3eba717ebbae495fca05f**

Documento generado en 30/09/2020 06:48:07 a.m.